

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## DECRETO N° 94/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 01 de julio 2024

### VISTO:

Visto la Ordenanza 12//2024 y la necesidad de declarar en EMERGENCIA VIAL la ruta provincial N°45 y considerando las acciones necesarias para su mantenimiento y reparación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) de Ibicuy ha declarado la emergencia vial de la ruta provincial N°45, debido a su estado crítico y la urgencia de intervenciones inmediatas para garantizar la seguridad de los transeúntes y vehículos.

Que, el municipio de Ibicuy, en colaboración con diversas entidades, ha decidido tomar medidas para enfrentar esta emergencia y asegurar la transitabilidad de la ruta mencionada.

Que, la firma Corralón La Delfina - CUIT 20-16850306-8 cuenta con material a disposición y a un precio adecuado.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

### **POR TODO ELLO**

### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

### **DECRETA**

Artículo 1: Declarar la emergencia vial en la ruta provincial N°45, según lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante de Ibicuy.

Artículo 2: Aprobar la colaboración del municipio de Ibicuy en las tareas de mantenimiento y reparación de la ruta provincial N°45.

Artículo 3: Autorizar la compra y el pago de 233 bolsas de cal al corralón La Delfina, como parte de las medidas de reparación y mantenimiento de la ruta provincial N°45.

Artículo 4: Asignar los fondos necesarios para la compra de las bolsas de cal, provenientes del presupuesto municipal destinado a obras públicas y mantenimiento vial.

Artículo 5: Comunicar el presente decreto a las autoridades competentes y al corralón La Delfina para la efectiva ejecución de la compra.

Artículo 6: Comunicar HCD Ibicuy con entrega de copia a los fines dar cumplimiento a la ordenanza 12/2024.-

Artículo 7: Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ibicuy y en otros medios de comunicación pertinentes para

## DECRETO N° 95/2024 - D.E.M.I

su conocimiento público.

Ibicuy, 01 de julio 2024

### VISTO:

Visto la Ordenanza 12//2024 y Decreto 68/2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) de Ibicuy ha declarado la emergencia vial de la ruta provincial N°45 debido a su estado crítico y la urgencia de intervenciones inmediatas para garantizar la seguridad de los transeúntes y vehículos.-

Que, el municipio de Ibicuy, en colaboración con diversas entidades, ha decidido tomar medidas para enfrentar esta emergencia y asegurar la transitabilidad de la ruta mencionada.-

Que, la reparación de ruta provincial N°45 se está realizando con la compactación de los siguientes materiales: Cal, Broza y Escoria metalúrgica 0-10 mm asegurando así la durabilidad y estabilidad de las reparaciones realizadas.-

Que, esta Municipalidad tiene cuenta Mercantil con la firma ESCO-CAR | Venta y transporte de escoria.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**POR TODO ELLO**

## **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA**

**Artículo 1:** Autorizar la compra y el pago de 60 TN de escoria metalúrgica 0-10 mm a la empresa Esco- Car SRL por pesos novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos (\$ 948.600,00), como parte de las medidas de reparación y mantenimiento de la ruta provincial N°45.

**Artículo 2:** Asignar los fondos necesarios para la compra de escoria proveniente del presupuesto municipal destinado a obras públicas y mantenimiento vial.

**Artículo 3:** Comunicar el presente decreto a las autoridades competentes a la empresa Esco Car SRL para la efectiva ejecución de la compra.

**Artículo 4:** Comunicar HCD Ibicuy con entrega de copia a los fines dar cumplimiento a la ordenanza 12/2024.-

**Artículo 5:** Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ibicuy y en otros medios de comunicación pertinentes para su conocimiento público.

---

**DECRETO N° 96 / 2024 - D.E.M.I**

**CREACIÓN DE JEFATURA**

Ibicuy, 01 de Julio de 2024.-

**VISTO:**

El Decreto N° 218/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto citado en los vistos, esta Administración de Gobierno creó la "COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS";

Que, a efectos de optimizar la prestación de Obras Públicas, resulta oportuno crear la

"Jefatura de Obras Públicas" que estará a Cargo de un funcionario que por designación política cumplirá dicha funciones hasta tanto se mantenga la designación;

Que, la citada Jefatura dependerá jerárquicamente de la "Coordinación de Obras Públicas";

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** CREÉSE la JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS, la cual dependerá jerárquicamente de la "Coordinación de Obras Públicas" y tendrá como funciones especiales el estudio, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos y toda obra en general que realice el municipio.

**ARTÍCULO 2º:** La Jefatura creada en el Artículo 1º del presente tendrá a cargo un funcionario que por designación política cumplirá dichas funciones hasta tanto se mantenga la designación.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

---

**DECRETO N° 97/ 2024 - D.E.M.I**

**DESIGNACIÓN**

Ibicuy, 01 de Julio de 2024.-

**VISTO:**

El Decreto N° 96/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto citado en los vistos, esta Administración de Gobierno creó la "Jefatura de Obras Públicas";

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, resulta conveniente asignar las tareas de Jefatura a Personal Idóneo;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** DESÍGNESE A CARGO de la "Jefatura de Obras Públicas" al Sr. MAGLIONI MAMTÍN GERVASIO – DNI: 30.995.826 – Legajo Nº145 - CATEGORÍA 6 – de Planta Permanente, a partir del 1º de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2º:** La presente designación es de carácter política y por lo tanto se encuentra excluida de las normas que regulan el empleo público debiendo el agente municipal, al momento de finalizar sus tareas, retomar su situación de revista.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese al interesado de lo resuelto en Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

---

## DECRETO Nº98/ 2024 - D.E.M.I

---

### COMPENSACIÓN

Ibicuy, 01 de Julio de 2024.-

### VISTO:

El expediente administrativo Nº 80/2022 caratulado "TRIBUTO ANTENA TELECOM", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al convenio de pago de fecha 27 de diciembre de 2012, cuya copia agregada a fs. 53/55 del expediente de referencia, la firma TELECOM ARGENTINA S.A. acordó con esta Municipalidad el pago del tributo respecto cuatro estructuras portantes identificadas como Nº 1, (Brazo Largo acceso Ibicuy a 100 metros ruta 12), Nº 2 (calle Belgrano S/N), Nº 3 (Ibicuy torre triangular) y Nº 4 (Puesto

caminero Ibicuy, Ruta Nacional 12 Km 119,5).

Que, de conformidad al acta de constatación obrante a fs. 100 del expediente de referencia, la estructura portante Nº 1 se encuentra fuera del ejido de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, en consecuencia, la firma Telecom Argentina S.A. ha tributado la "Tasa por Inspección de Infraestructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas" prevista en el art. 9º de la Ord. 25/2012, respecto la Estructura Portante Nº 1 ubicada en ruta 45, acceso Ibicuy zona brazo largo por los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de manera incorrecta.

Que, la tributación referida en el párrafo anterior asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 661.500,00).

Que, el art. 51 del Código Tributario Municipal establece que el Departamento Ejecutivo deberá de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de estados por pagos no debidos o excesivos.

Que, toda vez que la estructura portante Nº 1 se encuentra fuera de la jurisdicción municipal, la determinación del hecho imponible devino incorrecta y por ende el pago debe ser calificado como "no debido".

Que, esta Municipalidad e Ibicuy efectúa la percepción de la tasa mediante contrato de locación de servicios profesionales con los Señores Cristhian Eduardo LANGER y Cristian Daniel CRICH, quienes han prestado conformidad en la sanción del presente acto administrativo.

Que, es menester señalar que el Municipio colindante de Villa Paranacito en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ APREMIO Expte. 1164/20, ha instado mediante procedimiento judicial para la percepción del tributo respecto a la estructura portante Nº 1, el cual concluyó con un acuerdo de pago por parte del contribuyente, conforme copia de convenio agregado a fs. 91/92 del expediente de referencia.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, en resguardo de los intereses de esta Municipalidad, por razones de oportunidad mérito y conveniencia, corresponde proceder de oficio a reconocer como "pago no debido" las erogaciones realizadas por la estructura portante N° 1, por los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020 y 2021, reconociéndolo como crédito fiscal y proceder a imputar mediante compensación la deuda existente por parte del contribuyente respecto las otras estructuras portantes por el periodo 2022.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconocer a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945373-8, como saldo a favor por "pago no debido" la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$661.500) con causa en el pago de la "Tasa por Inspección de Infraestructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas" prevista en el art. 9° de la Ord. 25/2012, respecto la Estructura Portante N° 1 (ubicada en ruta 45, acceso Ibicuy zona brazo largo) por los periodos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019,2020 y 2021, toda vez que dicha estructura se encuentra fuera del ejido municipal.

**Artículo 2º:** Imputar el crédito reconocido en el artículo 1 ° a la cancelación de la "Tasa previsto en el art. 9 ° de la Ord. 25/2012 (conforme las sucesivas actualizaciones de montos) correspondientes a las otras tres estructuras portantes que el contribuyente posee en el ejido municipal.

**Artículo 3º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

---

## RESOLUCIÓN Nº 191 /2024 - D.E.M. I

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 2 de julio de 2024.-

### VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

### CONSIDERANDO:

**Que,** vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

**Que,** la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Churruarin Brisa DNI 42.406.986 - EXP 233/24

Hospital Virgen del Carmen (Zárate) – Servicio de obstetricia.

**Fecha de viaje: 2 de julio de 2024.**

**ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$52.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 02 de Julio de 2024.-

### VISTO:

El Decreto N° 97/2024 y Resolución N° 40/2024;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la designación del Visto, es oportuno actualizar el Adicional No Remunerativo No Bonificable otorgado por Resolución N° 40/2024”;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027;

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** ACTUALIZAR el ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE por la tarea oportunamente asignada, en el equivalente al 100% de la categoría que revista, a partir del 1º de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al interesado de lo resuelto en Artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## RESOLUCIÓN N° 193/ 2024 - D.E.M.I

### ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 02 de Julio de 2024.

### VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento por responsabilidad en las funciones del Personal Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, la agente DURRELS MARIA ELISA – DNI 32.220.753, Legajo N° 79, Planta Permanente - categoría 1, se desempeña

## RESOLUCIÓN N° 192/ 2024 - D.E.M.I

actualmente como Tesorera Municipal cumpliendo con los requerimientos exigidos;

Que, conforme al desempeño en sus tareas es oportuno un reconocimiento y retribución adicional a sus haberes mensuales que percibe como agente de planta de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107° de la Ley 10.027;

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

#### RESUELVE

**Artículo 1º:** Abónese a partir de los haberes de mayo de 2024 a la Sra. DURRELS MARIA ELISA – DNI: 32.220.753, Legajo N° 79, Planta Permanente - categoría 1 - en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable por la tarea asignada, la suma equivalente a \$60.000 (pesos sesenta mil)

**Artículo 2 º:** Notifíquese al interesado de lo dispuesto en artículo 1º.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

## RESOLUCIÓN N° 194/ 2024 - D.E.M.I

### ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 02 de Julio de 2024.-

### VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento por responsabilidad en las funciones del Personal Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, el agente SOSA LUIS ALBERTO – DNI 25.450.723, Legajo N° 30, Planta Permanente - categoría 4, se desempeña actualmente en Tareas Insalubres a cargo del Desobstructor cumpliendo con los requerimientos exigidos;

Que, conforme al desempeño en sus tareas es oportuno un reconocimiento y retribución adicional a sus haberes mensuales

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

que percibe como agente de planta de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Abónese a partir de los haberes de mayo de 2024 al Sr. SOSA LUIS ALBERTO – DNI 25.450.723, Legajo Nº 30, Planta Permanente - categoría 4 en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable por la tarea asignada, la suma equivalente al 50% de la categoría que revista.

**Artículo 2 º:** Notifíquese al interesado de lo dispuesto en artículo 1º.

**Artículo 3 º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

---

## RESOLUCIÓN Nº 195 /2024 - D.E.M. I

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 3 de julio 2024.-

### VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

### CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

**Que**, Farmacia Ibicuy, del Sr. Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de compra de medicación por parte del vecino:

KLEINHEMPEL Miguel Ángel, DNI 14.086.551. EXP 128/24

Medicación:

- Montelukast por 30 comprimidos.
- Tansilopros 0.4 por 30 comprimidos.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$68.614,79.) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

---

## DECRETO Nº101/ 2024 - D.E.M.I

---

RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA LA CHOLA II

### VISTO:

El expediente administrativo Nº 142/24 caratulado RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA LA CHOLA II y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes Nº 20/2022 (municipal) caratulado “RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL CANTERA LA CHOLA II”, y expediente provincial 2177761, caratulado “CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE

## BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY" esta Municipalidad de Ibicuy emitió Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB, a favor de la firma a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceo, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45.

Que, mediante el expediente municipal citado en los vistos, la firma CANTERA LA CHOLA II se presenta ante esta Municipalidad de Ibicuy en fecha 5 de abril de 2024, requiriendo la renovación del C.A.A.

Que, la firma CANTERA LA CHOLA II S.A., de fojas 399 en adelante del Expediente 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY", instó la nueva renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que, en el marco del trámite mencionado en el párrafo anterior, fecha 10 de junio de 2024 la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER) comunica a esta Administración el Dictamen Favorable para la renovación del C.A.A. en favor de CANTERA LA CHOLA II.

Que, mediante Informe Técnico Informe Técnico N° 220/24 (obrante a fs. 531/532 del expediente provincial 2177761) el ÁREA GESTIÓN AMBIENTAL de la SAER, del cual surge que CANTERA LA CHOLA II se encuentra en condiciones de renovar la certificación.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos, en razón de la radicación del establecimiento, esta Administración resulta competente para emitir la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss. del Decreto provincial 4977/09.

Que, a fs. 9 del expediente de referencia obra agregada constancia de libre de deuda de tasas municipales por parte de la firma interesada.

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 142/2024 (municipal) caratulado

RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA LA CHOLA II, y expediente provincial 2177761, caratulado "CARTA DE PRESENTACIÓN CANTERA DE SILICATO CANTERA DE SILICATOS EMPRESA LA CHOLA II UBICADA EN ISLAS DEL IBICUY" corresponde renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución 453/18 SAER, y luego renovado mediante Decreto 88/22 por esta Administración a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceo, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1° del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** RENEVESE el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 19 de diciembre de 2018 por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución 453/18 SAER y renovado mediante Decreto 88/22 de fecha 20 de mayo de 2022 a favor de la firma CANTERA LA CHOLA II S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silíceo, en el inmueble Matrícula 124.916, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal autorizado a suscribir los certificados pertinentes.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

**ARTÍCULO 3°:** No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por la SAER, en el expediente provincial N° 2177761 o las que en el futuro pudieran formular las Autoridades Provinciales y/o Municipales con incumbencia en la materia

**ARTÍCULO 4°:** La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 03 de julio de 2024.-

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 3 de julio de 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas para el traslado de sus hijos menores por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para su hijo por razones médicas.

**Que**, la Sra. Luis Alberto SOSA- CUIT N° 20-13698539-7, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

La Paz Andrea, DNI 37.566.280- EXP 488/21

Hospital Garrahan.

**Paciente:** Dylan Lionel Antúnez. DNI 55.980.524

Villanueva Lorena, DNI 33.596.746-EXP 223/22

Control servicio técnico (procesador auditivo)  
CABA.

**Paciente:** Lucia Guadalupe Monzón. DNI

## **RESOLUCIÓN N° 196/2024 - D.E.M. I**

51.219.709

**Fecha de viaje: 4 de julio de 2024**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

## **RESOLUCION N° 197 /2024 - D.E.M.I**

Disponiendo Pago

Ibicuy, 03 de Julio 2024

## **VISTO:**

Expediente 269/24- y el Decreto 68/24 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, los trabajos de cordón cuneta y ampliación de la red cloacal se han realizado exitosamente en la calle Martín Fierro entre Dr. Solsona y Francisco Ramírez, mejorando considerablemente la infraestructura de la zona.

Que, la estabilización del suelo en la calle Martín Fierro es necesaria para completar dichos

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

trabajos y asegurar la durabilidad y funcionalidad de las mejoras.

Que, la escoria metalúrgica 0-10 mm es un material adecuado para este tipo de trabajos debido a sus propiedades de resistencia y durabilidad.

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza y Escoria para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0-10 mm.-

Que, es prioridad de esta administración municipal asegurar el bienestar y la seguridad de todos los vecinos y transeúntes de la zona.

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma Esco-Car SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0-10 mm que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la solicitud según expediente N° 213/2024, la compra de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR

SRL para calle Dr. Vicente López y Planes entre Martin Fierro y Luis Pasteur.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°00000786, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 948.600,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°: CUMPLIMENTAR** el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**RESOLUCION N° 198 /2024 - D.E.M.I**

Disponiendo Pago

Ibicuy, 03 de Julio 2024

**VISTO:**

La solicitud de la secretaria de Cultura y Turismo

**CONSIDERANDO:**

Que, las actividades culturales, ayudan a preservar y promover las tradiciones y costumbres locales como lo es la festividad de San Pedro y San Pablo.-

Que, esto fortalece la identidad de la comunidad y genera un sentimiento de pertenencia y orgullo entre sus habitantes.-

Que, la participación de los alumnos de la Promoción de Técnica fue destacada por la ciudadanía Ibicuina a través de las redes sociales.-

Que, es justo y necesario reconocer y remunerar el esfuerzo y dedicación.

Que, la alumna Candela Berenice, Velázquez DNI 46676044 en representación de la

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Promoción Ganadora del grupo de 7año de la Escuela de Educación Técnica N°96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi"

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Que, atento a la voluntad del gobierno local de reconocer y valorar este tipo de actividades culturales, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de la secretaria de Cultura y Turismo.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente al grupo de 7año de la Escuela de Educación Técnica N°96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi" PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) al alias promo.tec.24, siendo la alumna Candela Berenice Velázquez DNI 46676044 responsable en función de lo dispuesto en el Art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**RESOLUCION N° 199 /2024 - D.E.M.I**

Disponiendo Pago

Ibicuy, 03 de Julio 2024

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Cultura y Turismo, correspondiente a la participación de los

embajadores culturales en la Fiesta del Dorado en Corriente.-

**CONSIDERANDO:**

Que, los embajadores culturales actúan como puentes entre diferentes culturas. Su presencia en festivales permite un intercambio de tradiciones, costumbres y conocimientos, enriqueciendo a ambas partes.-

Que, estos encuentros permiten establecer lazos de amistad y cooperación que pueden derivar en acuerdos y proyectos conjuntos en diversos ámbitos, como la educación, el turismo y la economía.-

Que, la presencia de embajadores culturales puede atraer la atención de turistas y visitantes interesados en conocer más sobre otras culturas.-

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Que, atento a la voluntad del gobierno local de reconocer y valorar este tipo de actividades culturales, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de la secretaria de Cultura y Turismo por PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO para cubrir gastos de traslados.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000,00) al Sr. Federico Tesuri - alias fedetesu10 en función de lo dispuesto en el Art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 03 de Julio 2024.-

**VISTO:**

El expediente administrativo 260/24

**CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, la Rectora de la Escuela secundaria N° 3 "Francisco Ramírez" solicita traslado para un alumno por razones educativas.

**Que**, tal alumno debe trasladarse a la ciudad de Gualeguaychú para participar en la instancia zonal de las Olimpiadas de matemáticas, donde representará al Departamento Islas de Ibicuy.

**Que**, desde el Área NAF Ibicuy autorizan al menor a viajar y también solicitan asistencia con el traslado del mismo.

**Que**, el Departamento Ejecutivo considera oportuno apoyar, fomentar y promover este tipo de actividades educativas.

**Que**, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que**, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).

**Que**, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al estudiante por motivos educativos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos educativos para el menor:

Albarenque Álvaro, DNI 47.520.493, EXP 260/24

**RESOLUCION N° 200/2024 - D.E.M.I**  
**DECRETO N° 102/2024 - D.E.M.I**

Motivo del traslado: participación en Olimpiadas de matemáticas

**Fecha de viaje: 4 de julio de 2024**

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 59.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Ibicuy, 04 de julio 2024

**VISTO:**

Visto la Ordenanza 12//2024 y Decreto 68/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) de Ibicuy ha declarado la emergencia vial de la ruta provincial N°45 debido a su estado crítico y la urgencia de intervenciones inmediatas para garantizar la seguridad de los transeúntes y vehículos.-

Que, el municipio de Ibicuy, en colaboración con diversas entidades, ha decidido tomar medidas para enfrentar esta emergencia y asegurar la transitabilidad de la ruta mencionada.-

Que, la reparación de ruta provincial N°45 se está realizando con la compactación de los siguientes materiales: Cal, Broza y Escoria metalúrgica 0-10 mm asegurando así la

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

durabilidad y estabilidad de las reparaciones realizadas.-

Que, esta Municipalidad tiene cuenta Mercantil con la firma ESCO-CAR | Venta y transporte de escoria.-

## POR TODO ELLO

### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

### DECRETA

**Artículo 1:** Autorizar la compra y el pago de 60 TN de escoria metalúrgica 0-10 mm a la empresa Esco- Car SRL por pesos novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta (\$ 965.940,00), como parte de las medidas de reparación y mantenimiento de la ruta provincial N°45.

**Artículo 2:** Asignar los fondos necesarios para la compra de escoria proveniente del presupuesto municipal destinado a obras públicas y mantenimiento vial.

**Artículo 3:** Comunicar el presente decreto a las autoridades competentes a la empresa Esco Car SRL para la efectiva ejecución de la compra.

**Artículo 4:** Comunicar HCD Ibicuy con entrega de copia a los fines dar cumplimiento a la ordenanza 12/2024.-

**Artículo 5:** Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ibicuy y en otros medios de comunicación pertinentes para su conocimiento público.

### RESOLUCIÓN N° 201/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 4 de julio de 2024.-

### VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

### CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

**Que**, el Sr. GARCIA DANIEL ORLANDO - CUIT N.º 20-22144735-3, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la solicitud de transporte ida y vuelta por motivos médicos por parte de la vecina:

Churruarín Brisa DNI 42.406.986 - EXP 233/24

Hospital Virgen del Carmen – Servicio de obstetricia.

**Fecha de viaje: 5 de julio de 2024.**

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. García Daniela Orlando - CUIT N.º 20-22144735-3, La SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º:** IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

### RESOLUCIÓN N° 202 /2024 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Ibicuy (E.R.), 4 de julio 2024.-

## VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en su vivienda.

## CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional.

**Que**, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la situación económica.

**Que**, Ferretería "Agustín" de Pablo CASTILLO- CUIT N° 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- Cemento (2 bolsas)

Beneficiaria: **SOSA María de los Ángeles**,  
DNI24.702.774 - EXP 141/23

Motivo: mejora habitacional.

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1° de la presente, en FERRETERIA "AGUSTIN" CUIT N° 20-25992140-7, por PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.200) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente

**ARTÍCULO 4°:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

---

**DECRETO N° 103/2024 - D.E.M.I**

---

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 05 de Julio de 2024.-

## VISTO:

La Ordenanza N° 14/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria el día 04 de Julio de 2024.-

## CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promúlguese la Ordenanza N° 14/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 04 de Julio de 2024 en

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 05 de Julio de 2024.-

## **VISTO:**

La Ordenanza Nº 15/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria el día 04 de Julio de 2024.-

## **CONSIDERANDO:**

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza Nº 15/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 04 de Julio de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO Nº 105/2024 - D.E.M.I**

DISPONER PAGO.-

Ibicuy, 04 de julio de 2024

## **VISTO:**

El expediente administrativo Nº 270/2024, donde se detalla la necesidad de adquirir 500 bolsas de cemento para la realización de obras públicas, específicamente para la construcción de cordón cuneta y badenes, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la implementación de estas obras es fundamental para mejorar la infraestructura vial

## **DECRETO Nº 104/2024 - D.E.M.I**

del municipio, facilitando el tránsito y contribuyendo a la seguridad y bienestar de los vecinos.

Que, esta es una obra pendiente de años para nuestra localidad, cuyo retraso ha afectado el adecuado desarrollo y mantenimiento de las vías urbanas.

Que, se han solicitado presupuestos a distintos proveedores locales, a saber: "Corralón La Delfina" y "Ferretería Agustín".

Que, después de una exhaustiva evaluación, se ha determinado que el presupuesto ofrecido por Corralón "La Delfina" - CUIT 20168503068, es el más conveniente para los intereses de este municipio.

Que, los beneficios de esta obra para los vecinos incluyen una mejor canalización del agua de lluvia, la mejora en el sistema pluvial y drenaje de calles.

Que, la Secretaria de Hacienda y finanzas de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco del Art. 1 Inc. b de la Ordenanza de compras vigente, reserva los fondos

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**POR TODO ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA**

**Artículo 1:** Aprobar la compra de 500 bolsas de cemento destinadas a la realización de obras

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## DECRETO N°106/2024 - D.E.M.I

públicas de construcción de cordón cuneta y badenes en el municipio.

**Artículo 2:** Adjudicar la compra de las 500 bolsas de cemento a "Corralón La Delfina" - CUIT 20168503068, según el presupuesto presentado, por ser el más conveniente para los intereses este municipio.

**Artículo 3:** Autorizar a la coordinación de obras públicas y al área de compras a proceder con el pago correspondiente al "Corralón La Delfina" por la suma de pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$4.275.000,00) como así lo establece en el presupuesto aprobado.

**Artículo 4:** Asignar los fondos necesarios para esta compra del presupuesto municipal vigente, garantizando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y transparente.

**Artículo 5:** Comunicar la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**Artículo 6:** Registrar, comunicar y archivar.

Ibicuy, 05 de julio 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 12/2024, iniciado por la Sra. BARREIRO MELINA VERÓNICA CUIT N° 27-39263253-6 para su habilitación comercial y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la copia del documento de identidad de la solicitante Sra. Barreiro Melina Verónica.

Que, a fs. 2 a 3 obra nota agregada de las constancias de los carnets de manipulador de alimentos.

Que, a fs. 4 a 13 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Mat. 49398P.

Que a fs. 14 a 16 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ATER, AFIP y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que a fs. 17 obra agregada planilla e informe de control sanitario, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

**DECRETA**

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado **DESPENSA “LA FAMILIA”** sito en calle Luis Pasteur S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. Barreiro Melina Verónica CUIT Nº 27-39263253-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA, VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS.

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características

## DECRETO Nº 107/2024 - D.E.M.I

constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º: EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy, 05 de julio 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo Nº 168/2024, iniciado por el Sr. FIGUEROA CHRISTIAN JESÚS NAHUEL CUIT Nº 20-37566267-2 para su habilitación comercial y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. Figueroa Christian Jesús Nahuel DNI: 37.566.267, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza entre Av. Pte. Perón y Manuel Belgrano.

Que, a fs. 2 a 5 obra agregada copia del documento de identidad y contrato de locación.

Que, a fs. 6 a 14 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Mat. 49398P.

Que, a fs. 15 a 17 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante, ATER, AFIP y TASA MUNICIPAL respectivamente.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Que, a fs. 18 obra agregada informe de control sanitario, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** HABILITASE el comercio denominado TIENDA “TRAVESURAS KIDS” sito en calle Justo José de Urquiza entre Av. Pte. Perón y Manuel Belgrano de esta localidad bajo la titularidad del Sr. FIGUEROA CHRISTIAN JESÚS NAHUEL - CUIT Nº 20-37566267-2, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS.

**ARTICULO 2º:** ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y

---

## **DECRETO Nº 108/2024 - D.E.M.I**

---

excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º:** EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de

modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTÍCULO 4º:** GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º:** NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy, 05 de julio 2024

## **VISTO:**

El expediente administrativo Nº 35/2024, iniciado por la Sra. RODRIGUEZ MARÍA FLORENCIA CUIT Nº 27-40838776-6 para su habilitación comercial y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada de la Sra. Rodríguez María Florencia DNI: 40.838.776, solicitando la habilitación municipal del local

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

comercial ubicado en calle Manuel Belgrano S/Nº.

Que, a fs. 2 obra nota agregada de la constancia del DNI de la solicitante.

Que, a fs. 3 a 9 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Mat. 49398P.

Que, a fs. 10 a 13 obra agregada contrato de locación correspondiente y requerido para el ejercicio de la actividad denunciada.

Que, a fs. 14 a 15 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP y ATER respectivamente.

Que, a fs. 16 a 17 obra agregada planilla e informe de control sanitario, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Campodónico Leticia y la Sra. Díaz Gabriela.

Que, a fs. 19 obra agregada constancia de inscripción a la tasa municipal.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

## DECRETA

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado “**MUEBLERÍA EL MISIONERO**” sito en Manuel Belgrano S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. Rodríguez María Florencia CUIT N° 27-40.838.776-6, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO como actividad principal, declarado como actividad secundaria VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS, EXCEPTO TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS, VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS, VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, VENTA AL POR MENOR DE USADOS EXCEPTO AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, estas declaradas como actividades secundarias.

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características

---

### **DECRETO N°109/2024 - D.E.M.I**

---

constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º: EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

, toda vez que serían efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.-

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 05 de julio 2024

## **VISTO:**

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

**Que,** corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**POR TODO ELLO**

## **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA**

**ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE** un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas

en la semana del 01/07/2024 al 05/07/2024 a los siguientes vecinos:

Tesuri Karen	\$ 40000	Rios Agustin	\$ 40000
Caseres Milagros	\$ 40000	Mazzolo Marina	\$ 40000
Guerrero Kevin	\$ 40000	Barbosa Daniela	\$ 40000
Herbel Elio	\$ 40000	Figueroa Sol	\$ 40000
Ortega Fernanda	\$ 40000	Bello Isaias	\$ 40000
Leiva Santiago	\$ 40000	Villordo Alexis	\$ 40000
Garcia Rocio	\$ 40000	Olivares Lucas	\$ 40000
Carmona Jonatan	\$ 40000	Duarte Milagru	\$ 40000
Gonzalez Lucia	\$ 40000	Azorin Fernanda	\$ 40000
Mazzolo Nancy	\$ 40000	Rios Rosana	\$ 40000
Ayala Guillermo	\$ 40000	Gimenez Belen	\$ 32000
Bello Emanuel	\$ 32000	Carmona Sofia	\$ 40000
Taborda Eugenia	\$ 40000	Barrios Adrian	\$ 32000
Puentes Luciano	\$ 40000	Rojas Juan	\$ 40000

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Villanueva Noelia	\$ 40000	Coullier Hugo	\$ 52000
Gomez Lucia	\$ 40000	Perez Miguel	\$ 44000
Astorga Franco	\$ 40000	Gimenez Raul	\$ 120000
Krespian Juan	\$ 40000	Nores Heman	\$ 60000
Taborda Veronica	\$ 40000	Alvarez Agustin	\$ 56000
Pollie Anahi	\$ 40000	Nores Antonio	\$ 40000
Vazquez Maximiliano	\$ 40000	Rios Jesus	\$ 50000
Rios Victor	\$ 40000	Cuadras Lucas	\$ 40000
Bidegain Agustina	\$ 32000	Rojas Juan Enrique	\$ 40000
Midana Flavia	\$ 40000	Arias Lujan	\$ 64000
Durrels Tobias	\$ 32000	Albanez Romina	\$ 80000
Meyer Miguel	\$ 40000	Noguera Aimara	\$ 40000
Orono Pilar	\$ 40000	Arias Leticia	\$ 40000
Medina Mariana	\$ 40000	Leiva Macarena	\$ 40000
Flores Hector	\$ 40000	Ayala Miriam	\$ 40000
Carnero Ricardo	\$ 40000	Gorno Selene	\$ 40000
Coronel Carina	\$ 40000	Perez Martina	\$ 32000
Ferrero Orlando	\$ 40000	Castillo Shadia	\$ 16000
Deretich ADRIAN	\$ 40000	Bidegain Camila	\$ 16000
Ramos Hugo	\$ 40000	Ferreyra Carola	\$ 24000
Ramos David	\$ 56000	Miguel Camila	\$ 25000
Ramirez Fabian	\$ 40000	Bentos Alvarez lara	\$ 30000
Sosa Jorge	\$ 71000	Tenekedjian Gabriela	\$ 100000
Ferreyra Claudia	\$ 40000	Guilletti Sofia	\$ 100000
Velazquez Walter	\$ 80000	Muñoz Andrea	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 50000	Telechea Luis	\$ 40000
Alvarez Agustina	\$ 40000	Molina Ernesto	\$ 60000
Gonzalez Barbara	\$ 40000	Perez Andres	\$ 125000
Escalada Araceli	\$ 40000	Victoria Soledad	\$ 48000
Ojeda Soledad	\$ 40000	Rocha Eduardo	\$ 70000
Calveira Lazaro	\$ 40000	Gonzalez Isabel	\$ 180000
Cepeda Maria	\$ 32000	Mazzolo Noelia	\$ 50000
Flores Gabriel	\$ 40000	Hardt Alejandra	\$ 48000
Ramirez Basilio	\$ 40000	Gonzalez Ariel	\$ 50000
Burgos Aurora	\$ 40000	Diaz Marcos	\$ 50000
La Marquez Lorena	\$ 40000	Gomez Miguel	\$ 50000
Meyer Leonardo	\$ 35000	Diaz Pablo	\$ 50000
Carrasco Morella	\$ 40000	Perez Luis	\$ 70000
Gomez Andrea	\$ 40000	Gomez Jose	\$ 50000
Diaz Candida Regina	\$ 40000	Bidegain Lautaro	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000	Butta Braian	\$ 50000
Gomez Enrique	\$ 56000	Rios Angel	\$ 50000
Bullotti Dario	\$ 56000	Latorre Jose Maria	\$ 50000
Casco Ariel	\$ 32000	Gamarra Mariano	\$ 50000
Gorno Pedro	\$ 40000	Fria Jose	\$ 50000
Ruiz Claudio	\$ 56000	Gamarra Alexander	\$ 30000
Piccini Horacio	\$ 16000	Ruiz Diaz Lucas	\$ 50000
Esquivel Juan	\$ 56000	Gallo Adriano	\$ 50000
Campodonic Juan	\$ 40000	Taborda Mauricio	\$ 50000
Ramirez Dario	\$ 24000	Ponce Pedro	\$ 15000
Tajliabue Maximiliano	\$ 56000	Ferreyra Rodrigo	\$ 22000
Tajliabue Claudio	\$ 100000	Marizaldi Ariel	\$ 50000
Altamirano Gabriel	\$ 40000	Peralta Nestor	\$ 40000

Lopez Romualdo	\$ 40000
Andrades Castillo Milagros	\$ 70000
Venencio Rolando	\$ 70000
Barrios Romina	\$ 70000
Pires Maria Belen	\$ 50000
Sanchez Mauricio	\$ 50000
Rivero Luciano	\$ 70000
Lujan Marcelo	\$ 100000
Reynoso Liber	\$ 90000
Villarroel Jenifer	\$ 40000
Mattos Mauricio	\$ 60000
Gauna Emilia	\$ 50000
Diaz Aldana	\$ 20000
Peralta Maria	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 40000
Sacco Leonardo	\$ 40000
Lopez Dalma	\$ 30000
Iman Nelson	\$ 10000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 40000
Pitilini Alexis Leonnardo	\$ 120000
Ornoli Roberto	\$ 100000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 50000
Saucedo Ramon	\$ 70000
Sanchez Jose Alberto	\$ 75000
Perez Juan	\$ 100000
Ceballo Juan Ignacio	\$ 75000
Villanueva Oscar	\$ 60000
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 75000
Piaggio Ruben	\$ 75000
Churrarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churrarin Milton	\$ 82500
Bidegain Nicolas	\$ 75000
Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 88000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Nores Lara	\$ 16000
Depaoli Veronica	\$ 40000
Arias Rita	\$ 40000
Arrieta Tiara	\$ 32000

Cardozo Nadia	\$ 33000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarenque Angie	\$ 40000
Ferreyra Marisa	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 80000
Albarenque Maria	\$ 40000
Ramirez Elizabeth	\$ 40000
Martinez Gisel	\$ 24000
Veron Mercedes	\$ 40000
Perroud Daiana	\$ 40000
Sosa Marisa	\$ 40000
Venencio Dana	\$ 40000
Perez Ayelen	\$ 40000
Adriel Diego	\$ 40000
Espejo Milagros	\$ 40000
Ledesma Gisel	\$ 40000
Bernal Carolina	\$ 40000
Diaz Damian	\$ 40000
Andrade Roberto	\$ 40000
Delgado Jesus	\$ 40000

## RESOLUCION N°203/2024 - D.E.M.I

Ibicuy (E.R.) 6 de julio 2024.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

### **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina para el traslado de su hijo por motivos médicos;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a la ciudad de Gualeguaychú.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**Que**, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N.º 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que**, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- Pérez Ayelén, DNI 42.461.676, EXP 327/22
- Paciente: Díaz Pérez, Eithan Bastián, DNI 59.276.032.

Hospital Centenario, Gualeguaychú. Pediatría.

Fecha de viaje: **6 de julio de 2024.**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N.º 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

## DECRETO N.º 110/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 10 de julio 2024

### VISTO:

El expediente administrativo N.º 274/2024, iniciado por el Sr. MENA JOAQUÍN CUIT N.º 23-34680932-9 para su habilitación comercial y:

### CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. MENA JOAQUÍN DNI: 34.680.932, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano y Pasaje Colón.

Que, a fs. 2 a 8 obra agregada toda la documentación correspondiente y requerida para el ejercicio de la actividad denunciada.

Que, a fs. 9 a 15 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 16 a 20 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Que a fs. 21 obra agregada constancia que el contribuyente ha realizado la capacitación para la obtención del carnet de manipulador de alimentos, el que se encuentra en trámite.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

#### ARTICULO 1º:

#### **HABILITASE TEMPORARIAMENTE POR UN PLAZO DE SEIS MESES HASTA TANTO CULMINE CON EL PAGO DE LA DEUDA**

**TRIBUTARIA** el comercio denominado “**BROK**” sito en calle Manuel Belgrano y Pasaje Colón de esta localidad bajo la titularidad del Sr. MENA, JOAQUÍN CUIT N° 23-34680932-9, dentro del rubro SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, SERVICIO DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTÁCULO.

**ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º: EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de

modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTICULO 4º: VERIFIQUESE** anualmente las condiciones para su rehabilitación, Municipalidad de Ibicuy, 2015, Ordenanza N° 128/2015, Capítulo II, Artículo 12.

**ARTÍCULO 5º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

---

### DECRETO N°111/2024 - D.E.M.I

---

**ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.

Ibicuy, 10 de julio 2024

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 36/2024, iniciado por el Sra. CAMPODÓNICO GRISELDA PAOLACUIT N° 27-30995809-3 para su habilitación comercial y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

## BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sra. Campodónico Griselda Paola DNI: 30.995.809, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle 17 de Octubre S/N entre calles Gabriela Mistral y Quinquinela Martín y una sucursal del mismo ubicado en calle Martín Fierro S/N, entre Dr. Solsona y Av. Pte. Ramírez.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 a 12 obra agregada el informe de higiene y seguridad de ambos establecimientos refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 13 a 22 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER, TASA MUNICIPAL y COPIA DEL SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 23 a 31 obra agregada planilla de control bromatológico e informe de inspección de ambos locales, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su

funcionamiento. Suscripto por la Sra. Díaz Gabriela y la Sra. Campodónico Leticia, incluyendo parte de inspección bromatológico, suscripto por la Sra. Lic. En Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia. La contribuyente cuenta con el carnet de manipulador de alimentos, el que se encuentra en vigente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado **“CARNICERIA LA ENTRERRIANA”** sito en calle 17 de Octubre S/N entre calles Gabriela Mistral y Quinquinela Martín de esta localidad bajo la titularidad del Sra. CAMPODÓNICO GRISELDA PAOLA CUIT N°27-30995809-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS, VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

## BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

**ARTICULO 2º: HABILITASE** el comercio establecido como sucursal denominado “**CARNICERIA LA ENTRERRIANA SUCURSAL**” sito en calle Martín Fierro S/N, entre Dr. Solsona y Av. Pte. Ramírez de esta localidad bajo la titularidad del Sra. CAMPODÓNICO GRISELDA PAOLA CUIT N° 27-30995809-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS, VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

**ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE**

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 4º: EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTÍCULO 5º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

---

**DECRETO N°111/2024 - D.E.M.I**

---

**ARTÍCULO 7º:REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ibicuy, 10 de julio 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 36/2024, iniciado por el Sra. CAMPODÓNICO GRISELDA PAOLACUIT N° 27-30995809-3 para su habilitación comercial y:

**CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sra. Campodónico Griselda Paola DNI: 30.995.809, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle 17 de Octubre S/N entre calles Gabriela Mistral y Quinquinela Martín y una sucursal del mismo ubicado en calle Martín Fierro S/N, entre Dr. Solsona y Av. Pte. Ramírez.

## BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 3 a 12 obra agregada el informe de higiene y seguridad de ambos establecimientos refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 13 a 22 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER, TASA MUNICIPAL y COPIA DEL SERVICIO DE LUZ respectivamente.

Que, a fs. 23 a 31 obra agregada planilla de control bromatológico e informe de inspección de ambos locales, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Díaz Gabriela y la Sra. Campodónico Leticia, incluyendo parte de inspección bromatológico, suscripto por la Sra. Lic. En Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia. La contribuyente cuenta con el carnet de manipulador de alimentos, el que se encuentra en vigente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de

vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

#### DECRETA

**ARTICULO 1º:** HABILITASE el comercio denominado “**CARNICERIA LA ENTRERRIANA**” sito en calle 17 de Octubre S/N entre calles Gabriela Mistral y Quinquela Martín de esta localidad bajo la titularidad del Sra. CAMPODÓNICO GRISELDA PAOLA CUIT N°27-30995809-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS, VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

**ARTICULO 2º:** HABILITASE el comercio establecido como sucursal denominado “**CARNICERIA LA ENTRERRIANA SUCURSAL**” sito en calle Martín Fierro S/N, entre Dr. Solsona y Av. Pte. Ramírez de esta localidad bajo la titularidad del Sra. CAMPODÓNICO GRISELDA PAOLA CUIT N° 27-30995809-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS, VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

## **ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE**

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 4º: EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTÍCULO 5º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 7º:REGÍSTRESE**, comuníquese,

---

**DECRETO Nº112/2024 - D.E.M.I**

---

publíquese y archívese.-

Ibicuy, 10 de Julio de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 14/2024, iniciado por el Sr. FERNANDEZ LEONARDO FABIOCUIT N° 20-33286976-1 para su habilitación comercial y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada copia del documento de identidad del solicitante.

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada contrato de locación del inmueble donde se llevara a cabo el ejercicio de la actividad denunciada.

Que, a fs. 4 a 10 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante AFIP, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 a 22 el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Que, a fs. 23 a 29 obra agregada planilla de control bromatológico e informe de inspección, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Díaz Gabriela y la Sra. Campodónico Leticia. Parte de inspección bromatológico suscripto por la Sra. Lic. En Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia. Se deja constancia que el contribuyente cuenta con el carnet de manipulador de alimentos vigente, cumpliendo con el art. 21 del Código Alimentario Argentino.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**ARTICULO 1º: HABILITASE** el comercio denominado “**CARNICERIA Y POLLERIA LOS ASES**” sito en calle Av. Raúl Alfonsín y Libertad de esta localidad bajo la titularidad del Sr. FERNANDEZ LEONARDO FABIO CUIT Nº 20-33286976-1, dentro del rubro

VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

### **ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE**

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º: EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos

---

**DECRETO Nº113/2024 - D.E.M.I**

---

y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.-

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 10 de Julio de 2024

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

## **VISTO:**

El expediente administrativo N° 69/2024, iniciado por el Sr. LATORRE JOSÉ JAVIERCUIT N° 20-35300188-5 para su habilitación comercial y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. Latorre José Javier DNI: 35.300.188, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano S/N entre Av. San Martín y calle Alma Fuerte.

Que, a fs. 2 obra agregada copia del documento de identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 a 13 obra agregada el informe de higiene y seguridad, refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por el Sr. Alan Andrés Ferrutti, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 14 a 19 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ATER,

AFIP, TASA MUNICIPAL Y COPIA DE SERVICIO DE LUZ DEL INMUEBLE respectivamente.

Que, a fs. 20 obra agregada planilla de control bromatológico e informe de inspección, donde se constata que el establecimiento reúne las condiciones en la parte edilicia e higiénico sanitarias declarándolo apto para su funcionamiento. Suscripto por la Sra. Gabriela Díaz.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** HABILITASE el comercio denominado “TIENDA ALGO BONITO” sito en calle Manuel Belgrano S/N entre Av. San Martín y calle Alma Fuerte de esta localidad bajo la titularidad del Sr. LATORRE JOSÉ JAVIER CUIT N°20-35300188-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR, VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA.

**ARTICULO 2º:** ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

**ARTICULO 3º: EXÍMASE** a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título - , toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

**ARTÍCULO 4º: GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.-

---

## RESOLUCIÓN Nº 204 /2024 - D.E.M. I

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 10 de julio de 2024.-

### **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

**Que,** la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT N.º 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Gabriela Blasiche, DNI 37.827.974

Paciente: Lorenzo Pagés, DNI 54.953.418

Hospital San Roque: Oftalmología.

**Fecha de viaje: 10 de julio de 2024**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT 27-16850318-6, LA SUMA

---

## DECRETO Nº114/2024 - D.E.M.I

---

PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$163.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

### SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 12 de julio 2024

### **VISTO:**

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

**Que,** corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## POR TODO ELLO

### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

## DECRETA

**ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE** un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 08/07/2024 al 12/07/2024 a los siguientes vecinos:

Alvarez Analuz	\$ 32000	Morales Tamara	\$ 16000
De La Cruz Giuliana	\$ 32000	Churruarin Thiago	\$ 32000
Carnero Alexander	\$ 24000	Tancavelich Valentin	\$ 32000
Rios Luciano	\$ 32000	Roa Maria	\$ 32000
Burzo Maria Luz	\$ 32000	Sap Alejandra	\$ 32000
Cardozo Nancy	\$ 32000	Vaquero Ricardo	\$ 32000
Sosa Ivan	\$ 32000	Guerrero Elias	\$ 24000
Antunez Alejandro	\$ 24000	La Paz Malvina	\$ 32000
La Paz Elida	\$ 32000	Paiva Anahi	\$ 32000
Fuentes Susana	\$ 32000	Rios Rosana	\$ 32000
Reynoso yamil	\$ 32000	Ramirez Alejandro	\$ 32000
Molina Leonel	\$ 32000	Lopez Micaela	\$ 32000
Rodas Angelica	\$ 32000	Merlo Carlos	\$ 32000

Velazquez Stella	\$ 32000	Piccini Horacio	\$ 36000
Perez Rodrigo	\$ 24000	Esquivel Juan	\$ 56000
Maldonado Elias	\$ 32000	Campodonico Juan	\$ 44800
Rios Milton	\$ 32000	Ramirez Dario	\$ 24000
Krespian Vanesa	\$ 32000	Tajliabue Maximiliano	\$ 60200
Lagru Maria	\$ 32000	Tajliabue Claudio	\$ 100000
Ferreyra Carmen	\$ 32000	Coullier Hugo	\$ 41600
Arias Ruben	\$ 32000	Perez Miguel	\$ 40000
Diaz Julian	\$ 32000	Gimenez Raul	\$ 80000
Romero Maria	\$ 32000	Nores Hernan	\$ 38400
Andino Maria	\$ 32000	Alvarez Agustin	\$ 41600
Almada Juan	\$ 40000	Nores Antonio	\$ 32000
Orono Victoria	\$ 32000	Rios Jesus	\$ 24000
Lopez Juan	\$ 32000	Cuadras Lucas	\$ 32000
Rios Alan	\$ 32000	Arias Lujan	\$ 80000
Diaz Gisela	\$ 32000	Albarez Romina	\$ 80000
Mateve Carlás	\$ 32000	Veron David	\$ 32000
Rios Victor	\$ 32000	ARIAS Lorena	\$ 24000
Ferrero Orlando	\$ 32000	Leiva Macarena	\$ 56000
Deretich ADRIAN	\$ 24000	Ayala Miriam	\$ 32000
Ramos Hugo	\$ 32000	Gimenez Yesica	\$ 32000
Ramos David	\$ 40000	Perez Martina	\$ 24000
Ramirez Fabian	\$ 24000	Castillo Shadia	\$ 48000
Sosa Jorge	\$ 100000	Bidegain Camila	\$ 32000
Ferreyra Flavia	\$ 32000	Ferreyra Carola	\$ 48000
Velazquez Walter	\$ 50000	Miguel Camila	\$ 25000
Suarez Fernandez Lucrecia	\$ 25000	Bentos Alvarez lara	\$ 30000
Duarte Soledad	\$ 50000	Muñoz Andrea	\$ 25000
Monzon Vanesa	\$ 32000	Telechea Rosina	\$ 40000
Mariana Basini	\$ 32000	Perez Andres	\$ 50000
Pizzini Priscila	\$ 32000	Otero Valeria	\$ 32000
Piña Graciela	\$ 32000	Rocha Eduardo	\$ 50000
Gimenez Brisa	\$ 32000	Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Nores Agustin Lautaro	\$ 32000	Mazzolo Noelia	\$ 30000
Burgos Alejandro	\$ 32000	Hardt Alejandra	\$ 32000
Iturriaga Ruben	\$ 24000	Gonzalez Ariel	\$ 32000
Ghersinich Agustina	\$ 32000	Diaz Marcos	\$ 50000
Carrasco Morella	\$ 40000	Gomez Miguel	\$ 40000
Diaz Candida Regina	\$ 40000	Diaz Pablo	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000	Perez Luis	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000	Gomez Jose	\$ 32000
Bullotti Dario	\$ 56000	Perez Leandro	\$ 40000
Casco Ariel	\$ 19200	Montuano Nicolas	\$ 40000
Gorno Pedro	\$ 16000	Rios Angel	\$ 50000
Ruiz Claudio	\$ 56000		

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Latorre Jose Maria	\$ 50000
Rynoso Carlos	\$ 40000
Lopez Alejo	\$ 40000
Fria Jose	\$ 40000
Roa Hugo	\$ 32000
Ocampo Leandro	\$ 40000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 40000
Gallo Adriano	\$ 40000
Perez Angel	\$ 30000
Salina Alejandro	\$ 8000
Perez Alan	\$ 24000
Medrano Daniel	\$ 32000
Taborda Mauricio	\$ 40000
Mareco Jorge	\$ 56000
Ponce Pedro	\$ 15000
Peralta Nestor	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000
Andrades Castillo Milagros	\$ 70000
Velazquez Marina	\$ 49000
Venencio Rolando	\$ 80000
Barrios Romina	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 50000
Sanchez Mauricio	\$ 50000
Rivero Luciano	\$ 60000
Lujan Marcelo	\$ 100000
Reynoso Liber	\$ 100000
Villarroel Jenifer	\$ 60000
Mattos Mauricio	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 70000
Diaz Aldana	\$ 50000
Peralta Maria	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Iman Nelson	\$ 10000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 80000

Pitilini Alexis	\$ 10
Guerrero Jose Eduardo	\$ 7
Saucedo Ramon	\$ 7
Sanchez Jose Alberto	\$ 4
Mota Juniors	\$ 5
Perez Juan	\$ 10
Urrels Rodrigo	\$ 3
Villanueva Oscar	\$ 3
Perroud Roberto	\$ 4
Ramirez Erik	\$ 6
Piaggio Ruben	\$ 6
Churruarin Uriel	\$ 6
Venencio Franco	\$ 6
Auyero Ariel	\$ 4
Taborda Leonardo	\$ 7
Churruarin Milton	\$ 7
Bidegain Nicolas	\$ 6
Ortega Fernanda Nahir	\$ 8
Albarence Alvaro	\$ 4
Arias Rita	\$ 4
Guerrero Antonella	\$ 10
Albarence Maria	\$ 3
Riquelme Carla	\$ 3
Saucedo Noelia	\$ 3
Churruarin Mariela	\$ 3
Auyero Franco	\$ 3
Adriel Elias	\$ 3
Montero Diego	\$ 3
Krespien Mateo	\$ 3
Pollie Gilda	\$ 3
Azorin Veronica	\$ 3
Antunez Pricila	\$ 3
Carnero Miguel	\$ 3
Diaz Damian	\$ 3
Esquivel Diamela	\$ 3
Monzon Lorena	\$ 27

Que, el equipo de vóley del Club Social Deportivo Fluvial, Club Deportivo Tracción y el agente Jara Jorge participarán en competencias deportivas representando a la comunidad.

Que, el equipo de vóley competirá en la ciudad de Gualaguaychú en el Torneo Apertura 2024 y el agente Jorge Jara participara en el campeonato nacional "Master de Atletismo" en prueba de velocidad en San Luis.

Que, la vecina María Emilia Gauna es la representante del equipo de vóley del club fluvial.

Que, el presente subsidio se otorga en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Que, es prioridad para esta gestión de Gobierno acompañar a las actividades deportivas, recreativas y de integración por ello considera autorizar los gastos de movilidad del equipo.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 205 /2024 - D.E.M. I**

**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy, 12 de Julio de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo 277/2024

**CONSIDERANDO:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la solicitud de pago para el Sr. Jorge Jara DNI 22.807.287 y a la Srta. María Emilia Gauna DNI 40.908.550 por un aporte no reintegrable de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

**ARTÍCULO 2°:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 3°:REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

**RESOLUCIÓN N° 206/ 2024 - D.E.M. I**

**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy (E.R.), 12 de julio 2024.-

**VISTO:**

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

La solicitud de ayuda económica para combustible por parte de una vecina por motivos de traslado;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-

## **RESOLUCIÓN Nº 207 /2024 - D.E.M. I**

Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de traslado por razones médicas.

**Que**, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la falta de recursos económicos de la misma.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de subsidio no reintegrable para gastos de traslado por motivos médicos, por parte de la vecina:

Solicitante: López Carolina. DNI 37.308.389

Motivo de traslado: Turno con profesional en Hematología y Ginecología para su mamá Tesuri Nélica.

**ARTÍCULO 2º :DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. López Carolina, DNI 37.308.389 LA SUMA DE PESOS VEINTIDOS MIL TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.003,96) en concepto de subsidio no reintegrable en función de lo dispuesto en el Art.

1º de la presente, el mismo será depositado en la cuenta de la solicitante con CBU0000003100012452219583

**ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 12 de julio 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a las ciudades de Gualeguaychú y Concepción del Uruguay.

**Que**, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que**, el vecino solicitante requiere de la espera por parte del transportista en la ciudad de Gualeguaychú, debido a que debe trasladarse a continuar su tratamiento a la ciudad de Concepción del Uruguay en el mismo día.

**Que**, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que**, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **RESUELVE**

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

- CALLERO SERGIO RUBÉN, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario (Gchú) – Oncología.

Alcec (Concepción del Uruguay)

Fecha de viaje: 12 de julio de 2024

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 54.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 12 de julio de 2024.-

**VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita transporte para traslado a la ciudad de Gualeguaychú por razones médicas.

**Que**, el Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos

médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Morales Tamara, DNI 46.520.569

Hospital de Gualeguaychu

**Fecha de viaje: 12 de julio de 2024**

**ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. Luis Alberto, SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000,00) en

---

**RESOLUCIÓN Nº 208 /2024 - D.E.M. I**

---

función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

---

**RESOLUCIÓN Nº 209 /2024 - D.E.M. I**

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 12 de julio de 2024.-

**VISTO:**

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas para el traslado de sus hijos menores por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado para su hija menor y su sobrina por razones médicas.

## **RESOLUCIÓN Nº 210 /2024 - D.E.M. I**

**Que**, el Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de las vecinas:

- a) Patricia Esquivel DNI 31.516.631 - EXP 131/23

Hospital Garrahan.

- b) Telechea Sabrina. 37.308.386.

Paciente: Segovia Justo Salvador. DNI 56.658.410.

Hospital Garrahan. Sector Neumonología infantil.

**Fecha de viaje: 15 de julio de 2024**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. Luis Alberto, SOSA - CUIT Nº 20-13698539-7, LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 12 de julio de 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

**Que**, el Sr. GARCIA DANIEL ORLANDO - CUIT N.º 20-22144735-3, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte ida y vuelta (con acompañante) por motivos médicos por parte de la vecina:

Churruarin Brisa DNI 42.406.986 - EXP 233/24

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Hospital Virgen del Carmen – Servicio de obstetricia.

**Fecha de viaje: 16 de julio de 2024.**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. García Daniela Orlando - CUIT N.º 20-22144735-3, La SUMA DE PESOS VENTIOCHO MIL (\$28.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 12 de julio de 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina para traslado de su hijo menor por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno - Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

**Que**, el Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT N° 20-13698539-7 ofrece un transporte adecuado.

**Que**, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc.

---

## **RESOLUCIÓN N°212/2024 - D.E.M.I**

---

b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por parte de una vecina hacia la ciudad de Paraná, para el traslado de su hijo menor por motivos médicos.

Solicitante: LOIZA MARCELA, DNI 42.461.659 - EXP 500/21

Paciente: Antúnez, Jonás. DNI 70.132.656. Sector: Gastroenterología.

**Fecha de viaje: 16 de julio de 2024**

---

## **RESOLUCIÓN N° 211/2024 - D.E.M. I**

---

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. LUIS ALBERTO SOSA - CUIT N° 20-13698539-7, LA SUMA PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$169.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE**, comuníquese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 15 de Julio de 2024

## **VISTO:**

La solicitud por parte de un vecino para cobertura de medicación para su hija menor.

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

**Que**, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

## **RESOLUCIÓN N°213/2024 - D.E.M.I**

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Solicitante: PICCINI Horacio – DNI 16.339.102. EXP 179/22

Paciente: Piccini Kiara DNI 56.660.536

Medicación:

Seretide (aerosol 125 mg)- \$70.029,20

Mebutar 200 jarabe x 30 ml- \$12.946,79

Betametasona gotas x 15 ml- \$4.908,03

Klonadryl jarabe x 120 ml - \$6.932,02

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, la suma de Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 94.816,04) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 15 de Julio de 2024

#### **VISTO:**

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hija menor.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo

Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de

Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art.

2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Sebedio Natalia. DNI 27.447.773

Paciente: Altamirano Pablo. DNI 58.147.834

Medicación: VACUNACE sobres X 30 u.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto,

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

la suma de Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON 33/100 ( \$44.700,33) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 16 de julio de 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina para el traslado de su hijo menor por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social,

---

## **RESOLUCIÓN Nº 215/ 2024 - D.E.M. I**

una vecina solicita traslado para su hijo menor.

**Que**, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de la vecina:

Solicitante: Telechea Sabrina. DNI 37.308.386. EXP 282/24.

Paciente: Segovia Justo Salvador. DNI 56.658.410.

Hospital Garrahan. Sector Neumonología infantil.

---

## **RESOLUCIÓN Nº 214 /2024 - D.E.M. I**

**Fecha de viaje: 18 de julio de 2024.**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 17 de julio 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a las ciudades de Gualaguaychú y Concepción del Uruguay.

**Que**, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que**, el vecino solicitante requiere de la espera por parte del transportista en la ciudad de

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Gualeguaychú, debido a que debe trasladarse a continuar su tratamiento a la ciudad de Concepción del Uruguay en el mismo día.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que**, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte del vecino:

- CALLERO SERGIO RUBÉN, DNI 21.621.111, EXP 155/24

Hospital Centenario (Gchú) – Oncología.

Alcec (Concepción del Uruguay)

Fecha de viaje: 19 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ

---

### DECRETO N° 116/2024 - D.E.M.I

---

LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$59.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

---

### DECRETO N° 115/2024 - D.E.M.I

---

## PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 19 de Julio de 2024.-

### VISTO:

La Ordenanza N° 16/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria el día 18 de Julio de 2024.-

### CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 16/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 18 de Julio de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 19 de Julio de 2024.-

### VISTO:

La Ordenanza N° 17/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria el día 18 de Julio de 2024.-

### CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 17/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en

---

### **DECRETO N°118/2024 - D.E.M.I**

---

sesión ordinaria de día 18 de Julio de 2024 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROMULGACION DE ORDENANZA.-

Ibicuy (E.R.), 19 de Julio de 2024.-

### VISTO:

La Ordenanza N° 377/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria el día 18 de Julio de 2024.-

### CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 17/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria de día 18 de Julio de 2024 en

conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 19 de julio 2024

### VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes

---

### **DECRETO N° 117/2024 - D.E.M.I**

---

sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

**Que,** corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**POR TODO ELLO**

### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

### **DECRETA**

**ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE** un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 15/07/2024 al 19/07/2024 a los siguientes vecinos:

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

González Melisa	\$ 32000	Saucedo Noelia	\$ 24000
Drabowicz Micaela	\$ 32000	Astorga Franco	\$ 40000
Flores Héctor	\$ 40000	Ayala Guillermo	\$ 40000
Rios Brandon	\$ 32000	Velázquez Stella	\$ 40000
Neyra Stella	\$ 40000	Galeano Trinidad	\$ 40000
Ortega Fernanda	\$ 40000	Herbel Elio	\$ 40000
Antunez Alejandro	\$ 40000	Churruarin Thiago	\$ 40000
Carmona Jonathan	\$ 40000	Albarenque Silvia	\$ 40000
Flores A nahi	\$ 40000	Arias Rita	\$ 40000
Lucher Alicia	\$ 40000	Gomez Candela	\$ 24000
Durrels Maximiliano	\$ 40000	Olivares Lucas	\$ 40000
Churruarin Pedro	\$ 40000	Taborda Eugenia	\$ 40000
Garcia Rocío	\$ 40000	Ferreira Claudia	\$ 40000

Latorre Jose Maria	\$ 50000	Perez Juan	\$ 98000
Lopez Alejo	\$ 40000	Villanueva Oscar	\$ 59200
Fria Jose	\$ 50000	Perroud Roberto	\$ 50000
Bidegain Lautaro	\$ 50000	Ramirez Erik	\$ 75000
Aderiel Elias	\$ 40000	Piaggio Ruben	\$ 75000
Ocampo Leandro	\$ 50000	Churruarin Uriel	\$ 75000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 50000	Venencio Franco	\$ 75000
Gallo Adriano	\$ 50000	Auyero Ariel	\$ 56000
Gamarra Mariano	\$ 50000	Taborda Leonardo	\$ 60000
Perez Rodrigo	\$ 40000	Churruarin Milton	\$ 60000
Taborda Mauricio	\$ 50000	Bidegain Nicolas	\$ 75000
Marizaldi Ariel	\$ 50000	Ortega Fernanda Nahir	\$ 90000
Peralta Nestor	\$ 40000	Albarenque Alvaro	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000	Guerrero Antonella	\$ 100000
Guerrero Juan	\$ 139077,97	Albarenque Maria	\$ 24000
Andrades Castillo Milagros	\$ 80000	Montero Diego	\$ 40000
Gonzalez Rosana	\$ 35000	Rios Alan	\$ 32000
Micheloud Walter	\$ 400000	Viva Brisa	\$ 40000
Venencio Rolando	\$ 80000	Roa Paulina	\$ 40000
Barrios Romina	\$ 70000	Leiva Santiago	\$ 40000
Pires Maria Belen	\$ 60000	Roja Juan	\$ 24000
Sanchez Mauricio	\$ 50000	Guerrero Kevin	\$ 40000
Rivero Luciano	\$ 80000	Durrels Rodrigo	\$ 40000
Lujan Marcelo	\$ 120000	Almada Juan	\$ 40000
Reynoso Liber	\$ 100000	Andrade Roberto	\$ 40000
Villarrol Jenifer	\$ 60000	Carnero Ricardo	\$ 40000
Ferreira Mariana	\$ 70000	Rios Rosana	\$ 40000
Mattos Mauricio	\$ 30000	Ayre Rosina	\$ 50000
Gauna Emilia	\$ 80000	Pitilini Alexis Leonardo	\$ 370000
Diaz Aldana	\$ 60000	Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Peralta Maria	\$ 150000	Sanchez Jose Alberto	\$ 100000
Orono Alberto	\$ 30000	Tesuri Maria Noelia	\$ 100000
Sacco Leonardo	\$ 30000	Rodriguez Marisa	\$ 40000
Lopez Dalma	\$ 40000		
Iman Nelson	\$ 10000		
Chape Melina	\$ 40000		

Villoldo Otto	\$ 40000	Bullotti Dario	\$ 56000
Arias Ruben	\$ 32000	Casco Ariel	\$ 24000
Soria Fernando	\$ 40000	Gorno Pedro	\$ 16000
Alarcon Yenifer	\$ 40000	Ruiz Claudio	\$ 56000
Gimenez Belen	\$ 40000	Piccini Horacio	\$ 48000
Barrios Adrian	\$ 40000	Esquivel Juan	\$ 56000
Perez Gianela	\$ 40000	Campodonico Juan	\$ 40000
Cardozo Nancy	\$ 40000	Ramirez Dario	\$ 16000
Vazquez Maximiliano	\$ 40000	Tajliabue Maximiliano	\$ 70000
Giusti Yenifer	\$ 40000	Tajliabue Claudio	\$ 80000
Yone Antonela	\$ 40000	Coullier Hugo	\$ 56000
Lagru Mariela	\$ 32000	Perez Miguel	\$ 68000
Perez Alan	\$ 40000	Gimenez Raul	\$ 100000
Delgado Juan	\$ 40000	Nores Hernan	\$ 40000
Bello Isaias	\$ 40000	Alvarez Agustin	\$ 69600
La Paz Pricila	\$ 40000	Nores Antonio	\$ 40000
Blasiche Gabriela	\$ 40000	Rios Jesus	\$ 40000
Krespian Juan	\$ 40000	Cuadras Lucas	\$ 40000
Delgado Jesus	\$ 40000	Arias Lujan	\$ 40000
Rios Victor	\$ 40000	Albarez Romina	\$ 80000
Ferrero Orlando	\$ 40000	Veron David	\$ 40000
Deretich Adrian	\$ 32000	Noguera Aimara	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 40000	Arias Leticia	\$ 40000
Ramos David	\$ 52000	Leiva Macarena	\$ 90000
Ramirez Fabian	\$ 40000	Ayala Miriam	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000	Gorno Selene	\$ 40000
Ferreira Flavia	\$ 32000	Castillo Shadia	\$ 24000
Velazquez Walter	\$ 70000	Bidegain Camila	\$ 48000
Duarte Soledad	\$ 50000	Ferreira Carola	\$ 16000
De San Joaquin Agustina	\$ 40000	Miguel Camila	\$ 25000
Ponce Antonella	\$ 40000	Telechea Luis	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 40000	Perez Andres	\$ 50000
Mariana Basini	\$ 40000	Rocha Eduardo	\$ 70000
Tolosa Cintia	\$ 40000	Gonzalez Isabel Araceli	\$ 180000
Penida Laura	\$ 40000	Mazzolo Noelia	\$ 70000
Flores Gabriel	\$ 40000	Hardt Alejandra	\$ 24000
Ramirez Basilio	\$ 40000	Buta Brian	\$ 40000
La Márquez Lorena	\$ 40000	Gomez Miguel	\$ 50000
Meyer Leonardo	\$ 15000	Diaz Pablo	\$ 50000
Delgado Lucas	\$ 40000	Perez Luis	\$ 77000
Delgado Jesús Ricardo	\$ 40000	Gomez Jose	\$ 40000
Carrasco Morella	\$ 40000	Motta juniors	\$ 32000
Díaz Cándida Regina	\$ 40000	Montuano Nicolas	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000	Rios Angel	\$ 70000
Gomez Enrique	\$ 56000		

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

## RESOLUCIÓN Nº 217/2024 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 22 de julio 2024.-

### VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

### CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social,

## DECRETO Nº119 /2024 - D.E.M.I

una vecina solicita traslado por razones médicas a la ciudad de Gualeguaychú.

**Que**, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ-CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que**, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte con espera por motivos médicos por parte de la vecina:

- Burgos Mabel, DNI 12.956.318.

Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 23 de julio de 2024

**ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$62.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

Ibicuy, 22 de Julio 2024.-

### VISTO:

El expediente Nº 264/2024 caratulado INFORME DE RR.HH. (HUALDE LORENA) ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 176/23 la Agente Lorena HUALDE DNI 34.679.604 se incorporó a la Planta Permanente de trabajadores de esta Municipalidad de Ibicuy a partir del 01.11.2023.

Que, desde el día 22 de abril de 2024 la señora HUALDE ha presentado certificados médicos por reposo laboral.

Que, no existiendo normativa local, y habiendo adherido mediante Ordenanza 91/14 al Régimen Provincial, los derechos de los agentes municipales en el marco de la relación de trabajo en general y las licencias en particular se rigen por la normativa provincial.

Que, el art. 11 de la Ley Nº 3289 en su texto ordenado por el Decreto Nº 5703/93 MGJE prevé una licencia "para tratamiento de enfermedades prolongadas" con un plazo de goce de hasta un (1) año con percepción de

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

haberes, que resulta adecuada para la situación clínica de la trabajadora HUALDE.

Que, si bien es un requisito para la concesión del beneficio “*el dictamen de Junta Médica*”, esta Administración no cuenta con profesionales, no existe en el Departamento organismo similar, y la Junta Médica constituida en el Hospital Centenario de la localidad de Gualguaychú ha rechazados solicitudes de trabajadores ajenos a la estructura de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Que, la imposibilidad de acceder a una Junta Médica no puede ser opuesta a la trabajadora como un impedimento para ejercer su derecho, por lo que, de manera excepcional debe otorgarse una licencia “para tratamiento de enfermedades prolongadas” en los términos del art. 11 de la Ley N° 3289 en su texto ordenado por el Decreto N° 5703/93 MGJE, sin perjuicio de que esta Administración oportunamente logre acceder a Junta Médica para la evaluación y ratificación y/o ejerza sus facultades de control mediante profesionales especialistas en la materia.

Que, habiéndose incorporado a la Planta Permanente de trabajadores municipales a partir del día 1 de noviembre de 2023, la agente HUALDE se encuentra cumpliendo el periodo de “provisionalidad”, “inestabilidades” y/o “de prueba”, previsto en el art. 7 de la Ley 9.755, como requisito previo a adquisición de la Estabilidad en el Empleado Público.

Que, durante el periodo de “provisionalidad”, “inestabilidades” y/o “de prueba” el Departamento Ejecutivo debe evaluar la aptitud e idoneidad para cumplir tareas de los agentes incorporados a la Planta Permanente, previo a su confirmación en el empleo; de lo cual surge la facultad de “no confirmar” los trabajadores que no reúnan dichas calidades, finalizando dichas relación de empleo por razones de oportunidad.

Que, no estando la Agente HUALDE prestando servicios efectivos, toda vez que la licencia por enfermedad implica la no prestación

de servicios efectivos, resulta necesario suspender el periodo de “provisionalidad”, “inestabilidades” y/o “de prueba” previsto en el art. 7 de la Ley 9.755, hasta tanto la Agente HUALDE retome sus tareas laborales.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027

## POR TODO ELLO

### EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

## DECRETA

Artículo 1º OTORGUESE Licencia por Enfermedades Prolongadas en los términos del art. 11 de la Ley N° 3289 en su texto ordenado por el Decreto N° 5703/93 MGJE, a la Agente Lorena HUALDE DNI 34.679.604, con retroactividad al día 22/04/2024.

Artículo 2º: La licencia otorgada en el artículo 1º es de carácter excepcional por no contar con el requisito de dictamen de Junta Médica, por la razones expuestas en los considerandos, y sin perjuicio de esta Administración oportunamente logre acceder a Junta Médica para la evaluación y ratificación y/o ejerza sus facultades de control mediante profesionales especialistas en la materia.

Artículo 3º - SUSPÉNDASE el plazo de periodo de “inestabilidad” previsto en el art. 7 de la Ley 9.755 durante el tiempo que la Agente HUALDE goce de la Licencia otorgada en el art. 1º y/o hasta tanto reanude la efectiva prestación de de tareas, reservando esta Administración la facultad evaluatoria para el momento en que efectivamente se desempeñan tareas laborales. -

Artículo 4º Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N°120/2024 D.E.M.I**

Ibicuy, 22 de julio de 2024

**Visto:**

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

El informe presentado por el Maestro mayor de obras Sr. Waldo Senestrari en su carácter de Coordinador del Área Obras Públicas de este Municipio, al ser notificado de la Ordenanza 25/2024 de fecha 02/06/2024; y

## **Considerando:**

Que, resulta abstracto la adjudicación de 33 moldes cordón cuneta a la firma Mariutti/Sorrento, en razón de las características técnicas y adicionalmente continuar con la estandarización de los existentes;

Que, la Ley 10027 en su Artículo 159 inciso c.6, autoriza la compra directa cuando el bien sea de fabricación de una persona en exclusividad;

Que, por tanto resulta eficiente la compra de los moldes en una cantidad total de 33 a un precio único y total de Pesos seis millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta con cuarenta y cinco centavos \$ 6.422.580,45;

## **El Presidente Municipal**

### **DECRETA AD REFERENDUM**

**Artículo 1º:** Solicitar al HCD Ibicuy la adenda al art.1º de la Ordenanza 15/2024 que reemplace la adjudicación a la firma Mariutti/Sorrento, adjudicándole a INDHOR por Pesos seis millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta con cuarenta y cinco centavos \$ 6.422.580,45 basado en las razones explícitas por el Coordinador técnico.

**Artículo 2º:** Dando por efectiva la adenda del HCD Ibicuy, procédase por el carril de compra, recepción y pago de la adquisición a INDHOR por Pesos seis millones cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta con cuarenta y cinco centavos \$ 6.422.580,45 la compra de los moldes en una cantidad total de 33.

**Artículo 3º:** Comunicar por Secretaria al HCD Ibicuy a los efectos correspondientes.

**Artículo 4º:** De forma.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 24 de julio de 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

**Que,** la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

**Que,** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: TABORDA VERÓNICA. DNI 29.779.638 - **EXP 152/22**

Paciente: TABORDA Florencia, **DNI 47.520.482**

Medicación: Luminal Fenobarbital 0.1 g. x 60 comprimidos.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a Gustavo Roberto Campetella, Pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.951,98) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

## RESOLUCION Nº219/2024 - D.E.M.I

Ibicuy, 24 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo 289/24. La participación de la asociación de bochas de Ibicuy en el campeonato Provincial de bochas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la práctica del deporte y la participación en competencias provinciales fomentan la integración, el desarrollo y el bienestar de los ciudadanos.

Que, la Asociación de Bochas de Ibicuy representa a nuestra comunidad en eventos deportivos de relevancia, promoviendo el buen nombre de nuestra localidad.

Que, es de interés para el municipio apoyar a las entidades deportivas locales facilitando su participación en competencias de gran importancia.

Que, se ha verificado la necesidad del subsidio de combustible destinado a cubrir los gastos de traslado de los equipos que participarán en el Campeonato Provincial de Bocha a realizarse en la ciudad de Gualeguay los días 27 y 28 de julio.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. c).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la rendición de gastos de movilidad de la Asociación de Bochas de Ibicuy según el siguiente detalle.

- 60 litros de Nafta Super.

**ARTÍCULO 2º:** PAGAR a la firma EMECO S.A - CUIT ~~30-68017965-0~~, la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 65.940,00).-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

## RESOLUCION Nº 220 /2024 - D.E.M.I

Disponiendo Pago

Ibicuy, 24 de Julio 2024

### **VISTO:**

Expediente 231/24- y el Decreto 68/24 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado Expte. La Coordinación de obras públicas, solicita la compra de escoria.-

Que, las calles de Ibicuy han sufrido un enorme deterioro debido a la falta de mantenimiento y aporte de material durante años.-

Que, las intensas lluvias de los meses de marzo y abril provocaron socavamiento e intransitabilidad en las tramas viales que el exp. de referencia menciona.-

Que, la calle Delfina Mitre, requiere reparación de forma inmediata.-

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Que, la reparación de las calles se realizará con la compactación de los siguientes materiales Broza, Escoria y Cal en la calle Delfina Mitre entre Carmen de Avellaneda y Vicente López y Planes para lo cual se necesitaran como mínimo 60 TN de Escoria metalúrgica 0,10.-

Que, según decreto 68/24 la frecuencia de tareas incide factores de contextos inmanejables como los meteorológicos y de disponibilidad de escoria y su transporte, que dificultan seriamente su acopio y posterior disposición a requerimiento, dejando inoperable cualquier método licitatorio vigente;

Que, la firma EscoCar SRL cuenta con disponibilidad de escoria metalúrgica 0,10 que es la recomendada para generar estabilidad en los suelos.

Que, la Secretaria de Gobiernos y Hacienda informando que a partir de la urgencia de la compra, dado que mantenimiento de esta calle corresponde la compra directa en los términos del Art. 1, Inc. c.1 de la Ordenanza de compras y contrataciones vigentes y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
IBICUY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud según expediente N° 291/2024, la compra de de 60 TN de escoria metalúrgica 010 a la firma ESCOCAR SRL para la calle Delfina Mitre entre Carmen de Avellaneda y Vicente López y Planes.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL - CUIT 30-70973493-4, según factura N°**00000813**, LA SUMA PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 975.960,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4º: CUMPLIMENTAR** el artículo N°9 de la ordenanza 287/2020, de informar lo actuado al HCD Ibicuy dentro del plazo de 10 días.

**ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

**DECRETO N°121/2024 - D.E.M.I**

Ibicuy, 26 de julio de 2024

**VISTO:**

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

**Que**, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**POR TODO ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

**DECRETA**

**ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE** un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 22/07/2024 al 26/07/2024 a los siguientes vecinos:

## BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Tesuri Karen	\$ 40000
Caceres Milagros	\$ 40000
Rios Luciano	\$ 24000
Villoldo Alexis	\$ 40000
Rodas Angélica	\$ 40000
Mazzolo Nancy	\$ 40000
Venencio Leonardo	\$ 40000
Carnero Alexander	\$ 40000
Marquez Rocio	\$ 32000
Mazzolo Marina	\$ 40000
Durrels Tobias	\$ 16000
Rios Alan	\$ 40000
Villanueva Noelia	\$ 32000

Rios Xiomara	\$ 32000
Molina Leonel	\$ 40000
Tancavelich Valentin	\$ 40000
Flores Sofia	\$ 40000
Pollie Anahi	\$ 40000
Lopez Facundo	\$ 40000
Krespian Mateo	\$ 40000
La Paz Malvina	\$ 40000
Paiva Anahi	\$ 40000
Perroud Angelica	\$ 40000
Sosa Maria	\$ 40000
Azorin Fernanda	\$ 40000
Medina Mariela	\$ 40000

Burzo Alejo	\$ 32000
Medrano Luciano	\$ 40000
Britos Maria	\$ 40000
Maidana Flavia	\$ 32000
Telechea Nahuel	\$ 40000
Diaz Julian	\$ 40000
Ledezma Gisel	\$ 40000
Orono Pilar	\$ 40000
Perez Valentin	\$ 40000
Amarillo Guillermo	\$ 40000
Saucedo Noelia	\$ 40000
Bernal Carolina	\$ 40000
Bello Emanuel	\$ 40000
Diaz Damian	\$ 40000
Carmona Sofia	\$ 40000
Albarez Virginia	\$ 40000
Garcia Nahuel	\$ 40000
Adriel Diego	\$ 40000
Gomez Lucia	\$ 40000
Rios Victor	\$ 40000
Ferrero Orlando	\$ 40000
Delgado Juan	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 40000
Ramos David	\$ 19200
Ramirez Fabian	\$ 32000
Sosa Jorge	\$ 100000
Ferreyra Flavia	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 70000
Bello Rosa	\$ 30000
Suarez F. Lucrecia	\$ 25000
Duarte Soledad	\$ 50000
Calveira Lazaro	\$ 40000
Ponce Antonella	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 40000
Tolosa Cintia	\$ 40000
Paiva Bianca	\$ 40000
Penida Laura	\$ 40000
Burgos Alejandro	\$ 40000
Flores Omar	\$ 40000
Iturriaga Mercedes	\$ 40000
Flores Gabriel	\$ 40000
Meyer Leonardo	\$ 30000
Delgado Lucas	\$ 60000
Delgado Jesus Ricardo	\$ 60000
Carrasco Morella	\$ 70000
Gomez Andrea	\$ 24000
Venencio Lorena	\$ 40000
Diaz Candida Regina	\$ 40000
Barraza Claudio Alberto	\$ 40000
Gomez Enrique	\$ 56000
Bullotti Dario	\$ 56000
Casco Ariel	\$ 16000

Gorno Pedro	\$ 16000
Ruiz Claudio	\$ 56000
Piccini Horacio	\$ 72000
Esquivel Juan	\$ 56000
Campodonic Juan	\$ 40000
Ramirez Dario	\$ 16000
Tajliabue Maximiliano	\$ 50000
Tajliabue Claudio	\$ 100000
Altamirano Gabriel	\$ 32000
Coullier Hugo	\$ 55200
Perez Miguel	\$ 72000
Gimenez Raul	\$ 100000
Nores Hernan	\$ 32000
Alvarez Agustin	\$ 46400
Nores Antonio	\$ 32000
Rios Jesus	\$ 40000
Cuadras Lucas	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 56000
Albarez Romina	\$ 80000
Veron David	\$ 40000
Noguera Aimara	\$ 40000
Arias Lorena	\$ 40000
Leiva Macarena	\$ 60000
Ayala Miriam	\$ 40000
Gimenez Yesica	\$ 40000
Bidegain Camila	\$ 24000
Ferreyra Carola	\$ 56000
Bentos Alvarez Iara	\$ 60000
Muñoz Andrea	\$ 25000
Telechea Luis	\$ 40000
Andrade cristian	\$ 100000
Perez Andres	\$ 50000
Rocha Eduardo	\$ 70000
Gonzalez Araceli	\$ 180000
Mazzolo Noelia	\$ 50000
Hardt Alejandra	\$ 40000
Antunez Alejandro	\$ 50000
Neyra Stella	\$ 40000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 40000
Deretich Adrian	\$ 50000
Perez Angel	\$ 40000
Diaz Marcos	\$ 50000
Gomez Miguel	\$ 50000
Diaz Pablo	\$ 50000
Perez Luis	\$ 65000
Gomez Jose	\$ 50000
Motta juniors	\$ 40000
Montuano Nicolas	\$ 40000
Rios Angel	\$ 70000
Latorre Jose Maria	\$ 50000
Almada Juan	\$ 50000

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Frias Jose	\$ 50000
Bidegain Lautaro	\$ 50000
Roa Hugo	\$ 40000
Medrano Daniel	\$ 40000
Ruiz Diaz Lucas	\$ 50000
Gallo Adriano	\$ 40000
Gamarra Alexander	\$ 16000
Perez Rodrigo	\$ 40000
Gonzalez Ariel	\$ 50000
Marizaldi Ariel	\$ 50000
Peralta Nestor	\$ 40000
Lopez Romualdo	\$ 40000
Andrades Castillo Milagros	\$ 80000
Villanueva Elina	\$ 35000
Rios Yanina	\$ 48000
Faidutti Franco	\$ 3000
Venencio Rolando	\$ 80000
Barrios Romina	\$ 80000
Pires Maria Belen	\$ 30000
Rivero Luciano	\$ 60000
Lujan Marcelo	\$ 110000
Reynoso Liber	\$ 110000
Mattos Mauricio	\$ 60000
Gauna Emilia	\$ 50000
Diaz Aldana	\$ 20000
Peralta Maria	\$ 150000
Orono Alberto	\$ 30000
Sacco Leonardo	\$ 30000
Lopez Dalma	\$ 40000
Iman Nelson	\$ 10000
Chape Melina	\$ 40000
Ayre Rosina	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 92000
Pitilini Alexis Leonnardo	\$ 120000
Andrades Alexander	\$ 80000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Saucedo Ramon	\$ 50000
Sanchez Jose Alberto	\$ 70000
Perez Juan	\$ 100000
Villanueva Oscar	\$ 52000
Perroud Roberto	\$ 50000
Ramirez Erik	\$ 75000
Churrarin Uriel	\$ 75000
Venencio Franco	\$ 75000
Auyero Ariel	\$ 45600

Taborda Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 90000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Nores Lara	\$ 24000
Arrieta Tiara	\$ 40000
Arias Brisa	\$ 40000
Collier Maria Vanesa	\$ 40000
Albarenque Silvia	\$ 50000
Albarenque Angie	\$ 40000
Rita Arias	\$ 40000
Arias Stella Maris	\$ 40000
Guerrero Antonella	\$ 100000
Albarenque Maria	\$ 40000
Coronel Carina	\$ 40000
Figueroa Sol	\$ 40000
Venencio Dana	\$ 40000
Ramirez Elizabeth	\$ 40000
Rios Andrea	\$ 40000
Olivera Bautista	\$ 40000
Guerrero Elias	\$ 40000
Gimenez Claudia	\$ 40000
Lopez Alejo	\$ 40000
Perroud Daiana	\$ 40000
Espejo Milagros	\$ 40000
Gamarra Veronica	\$ 40000
Taborda Veronica	\$ 40000
Villoldo Otto	\$ 40000
Rios Rosana	\$ 40000
Lagru Maria	\$ 40000
Taborda Leonardo	\$ 75000
Churrarin Milton	\$ 75000
Bidegain Nicolas	\$ 60000

## CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Coordinador de obras públicas de la Municipalidad de Ibicuy solicita la compra de 500 bolsas de Cemento para llevar a cabo dicha obra;

Que, a fs. 2 y 3 se adjunta ubicación y computo de materiales;

Que, la construcción del cordón cuneta en la mencionada calle es de vital importancia para la mejora de la infraestructura vial, seguridad y valorización del barrio Sagrado Corazón;

Que, fs. 6 a 8 se adjuntan presupuestos de la firmas "La Delfina" CUIT 20-1650306-8 pesos cuatro millones doscientos noventa mil (\$ 4.290.000,00), Grupo Falpat S.R.L CUIT 30-71784388-2 pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000,00) y Ferretería "Agustín" CUIT 20-25992140-7 pesos cuatro millones trescientos (\$ 4.300.000,00.-

Que, fs. 9 la Secretaria de Gobierno y Hacienda hace la reserva de fondo para dicha compra.

Que, según ordenanza 287/2020 Art 1 Inc d 3, habilita la contratación directa para obras publicas cuando la operación no exceda los veinte sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón Municipal

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR la compra de 500 (quinientas) bolsas de cemento destinadas a la construcción del cordón cuneta en la calle Américo Carceglia, entre Mercedes Lacroze y Padre Marón, en el barrio Sagrado Corazón según expediente N° 272/2024

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma Grupo Falpat S.R.L CUIT 30-71784388-2 PESOS TRES MILLONES CIEN MIL (\$ 3.100.000,00) en función de lo

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE el pago correspondiente, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

## DECRETO N° 122/2024 - D.E.M.I

Disponer pago.-

Ibicuy, 26 de Julio 2024

## Visto:

El expediente administrativo N°272/2024 La necesidad de realizar obras de infraestructura, cordón cuneta en el barrio Sagrado Corazón, específicamente en la calle Américo Carceglia entre Mercedes Lacroze y Padre Marón, y

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

dispuesto en el Art. 1º, a los cuarenta días de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 4º:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

## DECRETO Nº 123/2024 - D.E.M.I

---

Disponer pago.-

Ibicuy, 29 de Julio 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo 302/24. La rotura de la única retropala marca JVC afectada a la obra de cordón cuneta sobre calle Américo Canceglia y Mercedes Lacroze del Bº Sagrado Corazón y Barrio el Arco; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la obra de cordón cuneta en el Barrio Sagrado Corazón se encuentra con el sustrato a cielo abierto, permeable a sucesos de socavamiento pluvial, siendo urgente estabilizar neutralizando esa situación particular;

Que, se poseen presupuestos del repuesto de bomba hidráulica de las firmas:

MA INDUSTRIAL S.A, CUIT Nº 30-69058008-6 por \$ 6.149.533,63; ANCOIL S.A CUIT 30-71047304-4 por \$ 2.184.050,00

Que, la secretaria de gobierno y hacienda hace reserva de fondos para la compra;

Que, según ordenanza 287/2020 Art 1 Inc. C 4, habilita la contratación directa para obras publicas cuando la operación no exceda los veinte sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón Municipal

Que, el artículo 159º inciso c.4 de la ley de Orgánica de Municipios 10.027 prevé la compra directa por vía de excepción ante estas situaciones;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027

**El Presidente Municipal**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicar a la firma provisión de una bomba hidráulica de característica ANCOIL S.A CUIT 30-71047304-4 por \$ 2.184.050,00

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE el pago correspondiente a la firma ANCOIL S.A CUIT 30-71047304-4 PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA \$ 2.184.050,00 en función de lo dispuesto en el Art. 1º

**ARTÍCULO 3º:** Notificar a las aéreas pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** De forma

---

## RESOLUCIÓN Nº 221 /2024 - D.E.M.I

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 29 de julio 2024.-

### **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** vía la secretaria de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hija menor por razones médicas.

**Que,** la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

LAPAZ MALVINA LORENA, DNI 29.245.448 -  
EXP 295/24

Paciente: Pérez Analuz, DNI 48.523.568

Atención psicológica - Gualeguaychú

Fecha de viaje: 30 de julio de 2024

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 54.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

### RESOLUCIÓN N° 222/2024 - D.E.M. I

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 31 de Julio 2024.-

### VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hija menor.

### CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

**Que**, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

**Solicitante:** Sebedio Celeste. DNI 37.566.225.  
EXP 153/22

**Paciente:** Sebedio Valentina. DNI 56.658.442

**Medicación:** Nitazoxanida Jarabe.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, la suma de Pesos DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$10.900) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

---

### RESOLUCIÓN N° 223/2024 - D.E.M. I

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 31 de Julio 2024.-

### VISTO:

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado por razones médicas.

**Que**, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

a) Hospital Gutiérrez: Control pediátrico.

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709, EXP 342/23

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Hospital Garrahan

b) Ayala Débora, DNI 34.683.448

Paciente: Barrios Enrique Lizandro, DNI 53.993.928

**Fecha de viaje: 2 de agosto de 2024**

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS

NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

**ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

## **RESOLUCIÓN N° 224/2024 - D.E.M. I**

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 31 de Julio de 2024.-

## **VISTO:**

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

**Que**, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que**, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

# BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

Márquez Evangelina, DNI 39.034.817, EXP 306/23

Hospital Centenario (Gchú) – Pediatría.

Fecha de viaje: **3 de agosto de 2024.**

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el pago correspondiente a la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT N° 27-16850318-6, LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$54.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

---

## RESOLUCIÓN N°225/2024 - D.E.M. I

---

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.) 31 de julio 2024.-

### VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en su vivienda.

### CONSIDERANDO:

**Que**, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional.

**Que**, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable ala vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica.

**Que**, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT N° 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

**Que** la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

**Que** atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 2 varillas 8'
- 2 varillas 4'
- 1 kg alambre de fardo
- 170 ladrillos huecos
- 5 bolsas de cemento
- 4 bolsas de cal
- 2 tornillos para inodoro
- 1 disco de widia
- 1 disco de corte
- 8 pitones L
- 8 tarugos
- 16 tornillos 5 x 40
- 17 tablas de machimbre x 3 mts.
- 7 alfajías 2 x 1 x 3,05m
- 20 tornillos con tarugo 8
- ½ kg de clavos para machimbre
- Clavos 2'

Beneficiario: **Verónica Taborda, DNI 29.778.638**  
- EXP152/22

## BOLETIN OFICIAL - MUNICIPALIDAD DE IBICUY

---

Motivo: Mejora habitacional.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** la compra de materiales señalado en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA "AGUSTIN" CUIT N° 20-25992140-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO (\$ 261.068,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE** al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a los dispuesto en el art. 2 de la presente.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.